Proyecto de Bases del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres



SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

1. DATOS DEL CONVOCANTE

Razón Social	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	Nº de RUC¹	20419026809
Domicilio Legal	Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima		

Oficina Zonal	Dirección
Abancay	Jirón Andahuaylas 220 A - Abancay
Ayacucho	Jirón Libertad 797- Huamanga
Arequipa	Calle César Vallejo 300-A - Yanahuara – Arequipa
Cajamarca	Pasaje Atahualpa Nº 409 Barrio Cumbe Mayo – Cajamarca
Cusco	Jirón Ricardo Palma Mz "N" Lote 12 Urbanización Santa Mónica - Cusco
Chiclayo	Avenida San José 545 Oficina 302 – Chiclayo
Huánuco	Jirón 28 de Julio 1501 - Huánuco
Huancayo	Avenida República de Uruguay 540 - Urbanización San José de Pichcus - Huancayo
Huancavelica	Avenida Manchego Muñoz 475 -Cercado -Huancavelica
Huaraz	Avenida Centenario 1017 - Independencia - Huaraz (Frente a la puerta principal del Colegio Luzuriaga)
Ica	Calle Lima 386 - Ica
Iquitos	Calle Huallaga 313 - Iquitos
Piura	Calle Los Almendros Nº 146 Urb. Miraflores – Castilla
Pucalipa	Jirón Huáscar 673 – Pucallpa
Puno	Jirón Lima 854
Puerto Maldonado	Avenida Fitzcarrald 400 – Tambopata
Tacna	Calle Mariscal Castilla 122 Urbanización La Rueda
Tumbes	Calle Bolognesi 118 – Tumbes
Tarapoto	Jirón San Martín 227- Tarapoto
Trujillo	Avenida Manuel Vera Enriquez 632 Urb. Primavera – Trujillo

2. ANTECEDENTES

Definición	El Convenio Marco es la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE², selecciona a aquellos proveedores con los que las entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través de los Catálogos Electrónicos de Convenios Marco, en adelante CATÁLOGOS. Esta herramienta está considerada dentro de las buenas prácticas internacionales³, ya que permite la obtención oportuna de resultados, facilidad en la gestión presupuestal, promoción de la calidad y eficiencia, obtención de información actualizada para la toma de decisiones y permite efectuar control oportuno de las contrataciones.
Objeto	Bienes
Moneda ⁴	Dólar estadounidense (USD)
Alcance	Nacional

3. CRONOGRAMA

El cronograma comprenderá cada una de las etapas del proceso de selección y será definido en la convocatoria más no en la publicación del presente proyecto de Bases, que tiene por objeto poner a disposición de los interesados las reglas del proceso de selección, a fin de que éstos remitan sugerencias y/o recomendaciones.

Las sugerencias y/o recomendaciones serán remitidas de manera electrónica, a través del llenado de un formulario al que podrán acceder desde AQUÍ

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. BASE LEGAL

- Ley N

 ^o 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva Nº 002-2012/OSCE-CD, Directiva del Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Ley N

 º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

¹ Refiérase al número de Registro Único de Contribuyentes, en adelante **RUC**.

² De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 014-2009.

³ Refiérase a las acciones o iniciativas con repercusiones tangibles y mesurables en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente de una forma sostenible y que puedan servir como modelos para que otros países o regiones puedan conocerlos y adaptarlos a su propia situación. Evidenciado en el numeral 2 de "Lecciones de la Experiencia Internacional" contenido del Plan Estratégico de contrataciones Públicas del Estado Peruano, de acceso público a través del siguiente enlace: http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Plan_Estrategico_delas contrataciones publicas.pdf

⁴ Refiérase al tipo de moneda requerido durante la etapa de presentación de propuestas.

- Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Ley Nº 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Decreto Supremo Nº 020-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
- Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, Aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público.
- Directiva Nº 003-2003-CONSUCODE/PRE, o la Directiva que la reemplace, modifique o sustituya.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El registro se efectuará en tiempo real, a través de la opción <u>Registro de Participantes</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**⁵, a la cual se tiene acceso únicamente con el usuario y contraseña habilitados para el proveedor por parte del **RNP.** Es preciso indicar que el proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, así como también registrar una dirección de correo electrónico habilitada, asignada al participante.

Una vez realizado el registro de participación, todas las comunicaciones entre el OSCE y el participante, durante la fase de selección es serán comunicadas a través del SEACE y/o a través de la dirección de correo electrónico registrada en esta etapa.

Es preciso indicar que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el Representante Común del consorcio.

La Licitación Pública Nº 002-2012/OSCE-CM, en adelante el **PROCESO DE SELECCIÓN**, no tendrá costo por derecho de participación.

7. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

La presentación de consultas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

Las consultas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del OSCE establecidas en la sección 1 - DATOS DEL CONVOCANTE, u otra oficina zonal que se encuentre operando antes de la culminación de la etapa de registro de participantes, conforme a las indicaciones del Formato de Consultas, debiendo estar dirigidas al órgano especializado del OSCE responsable del PROCESO DE SELECCIÓN.

Sólo serán atendidas aquellas consultas realizadas por proveedores que se encuentren previamente registrados.

La absolución de las consultas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa, a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el **SEACE**,

8. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

La presentación de observaciones se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante Mesa de Partes del **OSCE**, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE** establecidas en la sección 1 - DATOS DEL CONVOCANTE, u otra oficina zonal que se encuentre operando antes de la culminación de la etapa de registro de participantes, conforme a las indicaciones del <u>Formato de Observaciones</u>, debiendo estar dirigidas al órgano especializado del **OSCE** responsable del **PROCESO DE**

Sólo serán atendidas aquellas observaciones realizadas por proveedores que se encuentren previamente registrados.

La absolución de las observaciones se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa, a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el **SEACE**,

9. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de Bases se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El órgano especializado del **OSCE** integrará las Bases como reglas definitivas del **PROCESO DE SELECCIÓN**, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se presentaran, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el **TRIBUNAL**, para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases, de acuerdo a lo señalado en la sección 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por los responsables del **PROCESO DE SELECCIÓN**, y/o de lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por el **OSCE**.

Corresponde al órgano especializado del OSCE responsable del PROCESO DE SELECCIÓN, bajo responsabilidad, integrar las Bases y

⁵ Refiérase al siguiente enlace: https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp

⁶ Refiérase al periodo comprendido entre la convocatoria y la suscripción del Acuerdo.

publicarlas en el SEACE, conforme lo establece el REGLAMENTO y la DIRECTIVA.

10. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al OSCE es de tres (03) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el órgano especializado del OSCE, sino además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por los responsables del PROCESO DE SELECCIÓN continúa siendo contrario a lo dispuesto por la LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el PROCESO DE SELECCIÓN.

Igualmente, cualquier otro proveedor que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por los responsables del **PROCESO DE SELECCIÓN** es contraria a lo dispuesto por la **LEY**, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tenga n relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN**.

El órgano especializado del **OSCE** cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al **OSCE**, debiendo, bajo responsabilidad, remitir las Bases y los actuados del proceso a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el proveedor.

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por el archivo digital generado a través del aplicativo **MATRIZ DE PROPUESTA**, y denominado: 00000000000.CM, en adelante **ARCHIVO-PROPUESTA**.

Considérese que el uso del aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA deberá efectuarse observando de manera estricta las indicaciones del Instructivo para el Uso del Aplicativo Matriz de Propuesta del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La presentación de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La presentación se efectuará en tiempo real, a través de la opción <u>Presentación de Propuesta</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**⁹, a la cual se tiene acceso únicamente con el usuario y contraseña habilitados para el proveedor por parte del **RNP**. Es preciso indicar que el proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, así como también registrar los datos requeridos para el gestor¹⁰, coordinador principal¹¹, coordinador secundario¹² y el **ARCHIVO-PROPUESTA**.

Sólo podrá ofertarse una propuesta por ficha-producto, entendiéndose como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte 13.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del OSCE y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia del total de propuestas recibidas dentro del horario establecido para esta etapa.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La apertura incorporará la verificación de las ARCHIVOS-PROPUESTA respecto de:

- Integridad del ARCHIVO-PROPUESTA recibido, es decir que éste haya sido adjuntado y no se encuentre corrupto.
- Generación del ARCHIVO-PROPUESTA recibido, es decir que éste haya sido generado mediante el aplicativo MATRIZ DE
- Consistencia del ubigeo geográfico del domicilio fiscal registrado en el ARCHIVO-PROPUESTA recibido y el registrado en el RNP durante la etapa de presentación de propuestas, a nivel de región y provincia. El órgano especializado del OSCE, de oficio, sólo podrá subsanar discrepancias referidas únicamente al distrito, considerando la información registrada en el RNP.
- Consistencia de los datos del Representante Común del consorcio registrados en el ARCHIVO-PROPUESTA, es decir que estos
 coincidan con los datos del Representante Legal del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la
 zona segura del SEACE (con su usuario y contraseña habilitada por el RNP). Sólo para el caso de consorcios.
- Consistencia del ubigeo geográfico del domicilio fiscal del consorcio registrado en el ARCHIVO-PROPUESTA, es decir que éste coincida con el ubigeo geográfico del domicilio fiscal del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la zona segura del SEACE (con su usuario y contraseña habilitada por el RNP), vigente durante la etapa de presentación de propuestas. El órgano especializado del OSCE, de oficio, sólo podrá subsanar discrepancias referidas únicamente al distrito, considerando la información registrada en el RNP. Sólo para el caso de consorcios.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN por parte de todos los integrantes del consorcio registrados en el ARCHIVO-PROPUESTA. Sólo para el caso de consorcios.

⁷ La generación del ARCHIVO-PROPUESTA constituye la aceptación de la declaración jurada incorporada en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA.

⁸ Refiérase al número de **RUC**.

Refiérase al siguiente enlace: https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp

¹⁰ Refiérase a la persona designada por el postor para gestionar las comunicaciones con el **OSCE,** después de suscrito el Acuerdo.

¹¹ Refiérase a la persona designada por el postor para gestionar las comunicaciones con las ENTIDADES CONTRATANTES, después de suscrito el Acuerdo,

¹² Ibíd. 11

¹³ Refiérase al identificador inequívoco de un producto cuyo propósito es simplificar las referencias dirigidas a dicho producto en la industria en que está inmerso.

Los **ARCHIVOS-PROPUESTA** que pasen satisfactoriamente las verificaciones, serán consideradas como **VÁLIDOS**, caso contrario serán consideradas **NO VALIDOS**.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del OSCE y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia del total de ARCHIVOS-PROPUESTA recibidas que fueron consideradas VÁLIDOS y NO VÁLIDOS.

Considérese, que en caso que el servidor del SEACE hubiese recibido un ARCHIVO-PROPUESTA infectado por algún virus informático, éste será eliminado de manera automática y definitiva, siendo considerado como NO VÁLIDO. Esta ocurrencia será de total responsabilidad del proveedor.

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

La evaluación se efectuara sobre los **ARCHIVOS-PROPUESTA** recibidos que fueron considerados **VÁLIDOS**, siguiendo lo establecido en la sección 15 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, contando con la presencia de los representantes del órgano especializado del **OSCE** y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	Ochenta por ciento (80%)
Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen.	Dieciocho por ciento (18%)
Políticas de protección medioambientales.	Dos por ciento (02%)

La evaluación se aplicará a cada ficha-producto ofertada, en función del CATÁLOGO que corresponde.

1. Precio unitario: Consiste en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos a la oferta para una ficha-producto con menor o igual precio unitario respecto de la diferencia de la media 14 y la desviación estándar 15 previa verificación de que no exista "posible error", a las demás ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta menor y más cercana a la diferencia de la media y la desviación estándar, que también obtendrá cien (100) puntos. Este mecanismo sólo será aplicado en caso existan al menos tres (03) ofertas por una ficha-producto, caso contrario a las ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta con menor precio unitario que obtendrá cien (100) puntos.

Es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá estar expresado en dólares estadounidenses (USD), considerando como máximo dos (O2) decimales. Además, no deberá incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del criterio.

A continuación un ejemplo respecto de la evaluación de una ficha-producto en particular:

Se tienen las ofertas de cinco (05) postores del siguiente modo:

Postor	Precio unitario ofertado
Pl	\$1000
P2	\$1100
P3	\$1450
P4	\$1800
P5	\$1900

Dado el tamaño de la muestra:

$$N = 5$$

Se determina la media del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = \frac{(1000 + 1100 + 1450 + 1800 + 1900)}{5} = 1450$$

Se determina la desviación estándar del siguiente modo:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N-1}} \sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{5-1}}[(1000-1450)^2 + (1100-1450)^2 + (1450-1450)^2 + (1800-1450)^2 + (1900-1450)^2] = 403.112887414927$$

Se determina el límite inferior del siguiente modo:

$$\label{eq:limite} \begin{subarray}{ll} \textit{Limite inferior} = \mu - \sigma \\ \textit{Limite inferior} = 1450 - 403.112887414927 = 1046.89 \\ \end{subarray}$$

¹⁴ Refiérase al valor promedio respecto de los precios unitarios válidamente ofertados para una ficha-producto.

¹⁵ Refiérase a la desviación estándar respecto de los precios unitarios válidamente ofertados para una ficha-producto.

Respecto de la oferta del postor P1, dado que éste cuenta con un precio unitario ofertado menor respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar (límite inferior) se procederá con la verificación de que no exista <u>Posible Error</u> de acuerdo al procedimiento establecido ¹⁶. Para éste caso, supondremos que el postor P1, confirmó el precio unitario ofertado, por lo que obtendrá la asignación de cien (100) puntos.

Respecto de las demás ofertas, a éstas se les asignará un puntaje inversamente proporcional respecto de la oferta menor y más cercana a la diferencia de la media y desviación estándar (límite inferior) que también obtendrá cien (100) puntos, es decir que la propuesta P2 obtendrá cien (100) puntos, y las demás recibirán un puntaje inversamente proporcional.

Finalmente las ofertas de los postores obtendrán la siguiente puntuación en este criterio:

Postor	Puntaje Parcial	Puntaje Ponderado
Pl	100.0000	80.00
P2	100.0000	80.00
P3	75.8621	60.69
P4	61.1111	48.89
P5	57.8947	46.32

2. Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen: Consiste en asignar cien puntos (100) de acuerdo a lo siguiente:

Dentro de la región de origen (50 puntos).

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta que detalle un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen (ubicadas dentro de la región de origen del postor) sobre las cuales las transacciones no estarán sujetas al cobro del envío. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

Fuera de la región de origen (50 puntos).

Se asignará cincuenta (50) puntos a la propuesta que detalle un mayor número de provincias distintas a la provincia de origen (ubicadas fuera de la región de origen del postor) sobre las cuales las transacciones no estarán sujetas al cobro del envío. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera directamente proporcional.

Solo serán consideradas para evaluación las provincias ubicadas en las regiones coberturadas por el postor, con excepción de la provincia de origen. Además, las provincias de Lima y Callao deberán considerarse como una provincia única para efectos de evaluación de este criterio.

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del criterio.

A continuación un ejemplo:

Lima/Callao	Pl	P2	P3	P4	P5	Arequipa	Ρl	P2	P3	P4	P5
Lima/Callao	SI	SI	SI	SI	SI	Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI
Barranca	SI	SI	SI	SI	NO	Camana	SI	SI	SI	SI	SI
Cajatambo	SI	SI	SI	SI	NO	Caraveli	SI	SI	SI	SI	SI
Canta	SI	SI	SI	SI	NO	Castilla	NO	SI	SI	SI	SI
Cañete	SI	SI	SI	SI	NO	Caylloma	NO	NO	SI	SI	SI
Huaral	SI	SI	SI	SI	NO	Condesuyos	NO	NO	NO	SI	SI
Huarochiri	SI	SI	SI	NO	NO	Islay	NO	NO	NO	NO	SI
Huaura	SI	SI	NO	NO	NO	La Union	NO	NO	NO	NO	NO
Oyon	SI	NO	NO	NO	NO						
Yauyos	NO	NO	NO	NO	NO						
Total	8	7	6	5	0	Total	3	4	5	6	7

Consideraciones: Los postores cuentan únicamente con cobertura en la región Lima, Callao y Arequipa, siendo Lima su provincia de origen.

Finalmente las ofertas de los postores obtendrán la siguiente puntuación en este criterio:

Postor	Puntaje Parcial – Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado – Dentro de la región de origen
PΙ	50.0000	9.0000
P2	43.7500	7.8750
P3	37.5000	6.7500
P4	31.2500	5.6250
P5	0.0000	0.0000

¹⁶ Refiérase al procedimiento mediante el cual se solicitará al postor (a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes) la confirmación o desistimiento respecto del precio unitario ofertado, que haya resultado menor o igual respecto de la diferencia de la media y la desviación estándar de los precios unitarios ofertados para una ficha-producto. El postor deberá responder únicamente al correo electrónico que originó la solicitud (a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente de enviada la solicitud, caso contrario se entenderá el desistimiento respecto del precio unitario ofertado de las fichas-producto involucradas, entendiéndose dicha oferta como NO SUJETA A EVALUACIÓN.

Postor	Puntaje Parcial– Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado – Fuera de la región de origen
PΙ	21.4286	3.8571
P2	28.5714	5.1429
P3	35.7143	6.4286
P4	42.8571	7.7143
P5	50.0000	9.0000

Postor	Puntaje Ponderado – Dentro de la región de origen	Puntaje Ponderado – Fuera de la región de origen	Puntaje Ponderado
Pl	9.0000	3.8571	12.86
P2	7.8750	5.1429	13.02
P3	6.7500	6.4286	13.18
P4	5.6250	7.7143	13.34
P5	0.0000	9.0000	9.00

3. Políticas de protección medioambientales¹⁷: Consiste en asignar cien (100) puntos a la oferta para una ficha-producto, en que se garantice que el fabricante de la ficha-producto ofertada cuenta con políticas de protección medioambientales. Dichas políticas podrán estar sujetas a verificación durante la vigencia del Convenio Marco por parte de OSCE.

El puntaje de este criterio será obtenido de la ponderación del criterio.

A continuación un ejemplo:

Postor	¿El fabricante cuenta con políticas medioambientales, asociadas a ésta ficha-producto?	Descríbala
Pl	SI	Recojo gratuito y reciclado
P2	NO	
P3	NO	
P4	NO NO	
P5	NO	

Finalmente las ofertas de los proveedores obtendrán la siguiente puntuación en este criterio:

Postor	Puntaje Parcial	Puntaje Ponderado
Pl	100.0000	2.00
P2	0.0000	0.00
P3	0.0000	0.00
P4	0.0000	0.00
P5	0.0000	0.00

Los puntajes finales serian:

Postor	Precio unitario	Costo de envío cero en provincias distintas a la de origen	Políticas de protección medioambientales	Puntaje Final
PΙ	80.00	12.86	2.00	94.86
P2	80.00	13.02	0.00	93.02
P3	60.69	13.18	0.00	73.87
P4	48.89	13.34	0.00	62.23
P5	46.32	9.00	0.00	55.32

Por lo tanto, la ficha-producto seria adjudicada únicamente a los postores P1, P2, P3 y P4, de acurdo al criterio de adjudicación establecidos en la sección 16.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano especializado del **OSCE** procederá a adjudicar en función de los (03) **CATÁLOGOS**: i) Computadoras de Escritorio; ii) Portátiles; iii) Proyectores; y iv) Escáneres.

La adjudicación se efectuará en función de cada ficha-producto ofertada a través del **ARCHIVOS-PROPUESTA**, que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

17. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará dentro del horario establecido en la sección 3 – CRONOGRAMA para dicha etapa.

El órgano especializado del **OSCE** procederá a otorgar la Buena Pro a aquellos postores cuyas fichas-producto hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

¹⁷ Refiérase a políticas de protección medioambientales diferentes a las certificaciones internacionales. Por ejemplo: políticas de recojo y reciclado de cartuchos, políticas de recuperación de flora y/o fauna, etc.

Culminada esta etapa, se procederá a suscribir un acta por parte de los representantes del órgano especializado del **OSCE**, y el veedor que, de ser el caso, haya designado el Órgano de Control Institucional, quienes dejarán constancia de los postores que no obtuvieron ninguna ficha-producto adjudicada y de los postores que obtuvieron al menos una ficha-producto adjudicada, en adelante **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.** dándola a conocer a través de su registro en el **SEACE.**

Por otro lado, el órgano especializado del OSCE remitirá a los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS, únicamente a través de la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes, el detalle de fichas-producto adjudicadas en los CATÁLOGOS.

18. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (08) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS** hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de producido.

19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Toda comunicación originada desde el OSCE hacia el PARTICIPANTE, POSTOR o PROVEEDOR ADJUDICATARIO, se entenderá legal y válidamente notificada el mismo día de su publicación en el SEACE y/o de su remisión a la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes. Por ello, se establece como responsabilidad del PARTICIPANTE, POSTOR o PROVEEDOR ADJUDICATARIO, el permanente sequimiento de aquellas.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta antes de la celebración de la suscripción del Acuerdo.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el TRIBUNAL.

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

La interposición del recurso de apelación, en esta modalidad de selección deberá estar respaldada por una garantía equivalente al 50% de la UIT.

21. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Para suscribir el Acuerdo, el PROYEEDOR ADJUDICATARIO deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería del Representante Legal/Común, según corresponda. Requerido para personas naturales y jurídicas.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo. Requerido para personas jurídicas.
- Contrato de consorcio original con firmas legalizadas de los consorciados de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar que, el contrato de consorcio deberá: i) designar como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, al integrante del consorcio que realizó el registro de participación desde su acceso registrado en la zona segura del SEACE; y ii) designar como Representante Común del consorcio, al representante acreditado del integrante del consorcio que realizó el registro de participación a través de la zona segura del SEACE (con su usuario y contraseña habilitada por el RNP).

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá remitir desde la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes, la documentación solicitada (digitalizada y legible) para la suscripción del Acuerdo.

El procedimiento para la revisión de la información presentada y la citación al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** para la suscripción del Acuerdo, se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, y se notificará a través del **SEACE** y/o a la dirección de correo electrónico registrada en la etapa de registro de participantes.

El Acuerdo será suscrito por cada **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, o, a través de su representante legal o apoderado, tratándose de persona jurídica; y por el Titular del **OSCE**, o aquel funcionario que cuente con las facultades para tal efecto o haya recibido la delegación correspondiente.

La suscripción de este Acuerdo otorga el derecho a que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** sea incluido en los **CATÁLOGOS**, que correspondan.

22. CATALOGACIÓN

La catalogación consiste en la labor de ingreso en los CATÁLOGOS, de las fichas-producto en las que se detallarán las características, precios, lugares, plazos de entrega, fotografías, entre otras condiciones contenidas en el ARCHIVO-PROPUESTA del PROVEEDOR ADJUDICATARIO y en las presentes Bases.

La catalogación será efectuada por el **OSCE** y se producirá posteriormente a la suscripción del respectivo Acuerdo con el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

23. REGLAS DE NEGOCIO

- 1. Aspectos generales del módulo de Convenio Marco.
 - 1.1 Con relación al acceso.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso a la zona segura del **SEACE**¹⁸, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los **CATÁLOGOS**, a través de los cuales las entidades públicas, en adelante **ENTIDADES CONTRATANTES**, acceden a las fichas-producto.

- 1.2 Con relación a las comunicaciones.
- 1.2.1 Las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser gestionadas a través de: i) la información de contacto del coordinador principal y/o secundario (teléfono fijo, teléfono celular, RPM Movistar, RPM Claro, RPM Nextel y/o correo electrónico), registrada durante la etapa de presentación de propuesta; o ii) el mecanismo que el OSCE pudiese implementar durante la vigencia del Acuerdo para tal fin. Queda expresamente prohibido en el marco de dichas comunicaciones, la difusión de información contenida en los CATÁLOGOS al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE dentro del SEACE.
- 1.2.3 Las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y el OSCE, deberán ser gestionadas a través de: i) la información de contacto del gestor (teléfono fijo, teléfono celular, RPM Movistar, RPM Claro, RPM Nextel y/o correo electrónico), registrada durante la etapa de presentación de propuesta; o ii) el mecanismo que el OSCE pudiese implementar durante la vigencia del Acuerdo para tal fin, previa comunicación a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participantes.
- 1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos generados por las **ENTIDADES CONTRATANTES**, de acuerdo a las condiciones establecidas.

- 2. Operatividad del módulo de Convenio Marco.
 - 2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:
 - 2.1.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder a los CATÁLOGOS donde podrá visualizar las fichas-producto, precios, condiciones comerciales y datos de contacto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, entre otros.
 - 2.1.2 La ENTIDAD CONTRATANTE, dependiendo de las condiciones de cobertura y costo de envió podrá generar a través del módulo de Convenio Marco, solicitudes de cotización del costo de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) cuando lo requiera, para cuyo efecto podrá, según corresponda y bajo responsabilidad, no afectarla con el Impuesto General a las Ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley Nº 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia 19.
 - 2.1.3 Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE proceda con la generación de la SC, esta obtendrá el estado PENDIENTE.
 - 2.1.4 Cuando la SC se encuentre en estado PENDIENTE, la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberán tener en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada a través del módulo de Convenio Marco; y ii) la SC estará habilitada para registrar el costo de envío, únicamente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de generado dicho estado.
 - 2.1.5 Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre el costo de envío en la SC, esta obtendrá el estado COTIZADA. El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá tener en consideración que el registro del costo de envío se efectuará a través del: i) registro manual del costo de envío²⁰, realizado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del módulo respectivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de efectuada la generación de la SC; o ii) registro automático del costo de envío con valor cero (S/. 0.00), realizado por el sistema el tercer día hábil siguiente de efectuada la generación de la SC, como consecuencia del incumplimiento del punto i) por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO. En ambos casos el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a respetar las condiciones registradas en la SC.
 - 2.1.6 Cuando la SC se encuentre en estado COTIZADA, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada a través del módulo de Convenio Marco; y ii) la SC estará habilitada para registrar la generación de la OC, únicamente dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de generado el estado.
 - 2.1.7 La SC obtendrá el estado ANULADA, mediante el registro automático realizado por el sistema el octavo (08) día hábil siguiente de efectuada la generación de la SC, como consecuencia del incumplimiento por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE respecto del registro de generación de la OC dentro del plazo previsto en el punto ii) del numeral 2.1.6. Con el estado ANULADA, la operación quedará concluida.

¹⁸ Refiérase al siguiente enlace: https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp

¹⁹ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

²⁰ Refiérase en función a los procedimientos establecidos en el módulo de Convenio Marco.

- 2.1.8 Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE proceda con la generación de la OC, deberá tener en consideración que ésta obtendrá el estado PUBLICADA, además que incorporará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV) que será calculado de forma automática y la conversión a nuevos soles peruanos (PEN) utilizando para ello el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense (USD) publicado en el portal web de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), establecido para el día hábil anterior a la generación de la OC.
- 2.1.9 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá tener en consideración que la generación de la OC en el módulo de Convenio Marco, tiene como requisitos obligatorios: i) el registro de fichas-producto independientemente de su origen (directo o derivado de una SC) en función de los precios y condiciones asociadas; ii) el registro del número de referencia al PAC²¹ asociado a la contratación, en caso corresponda; iii) el registro del código presupuestal asociado a la contratación, en caso corresponda éste deberá registrarse de manera manual a través del SIAF²²; iv) registro de la nomenclatura de la orden de compra²³ digitalizada asociada a la contratación; v) el registro de la fecha de emisión de la orden de compra²⁴ digitalizada asociada a la contratación; v) vi) el registro de la orden de compra²⁵ digitalizada, a través de la carga²⁶ de un archivo (en formato pdf o zip) que la contenga, que no difiera con el registro realizado en el punto i). Sólo podrán generarse aquellas OC que no superen las existencias (stock) registradas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO para las fichas-producto.
- 2.1.10 Cuando la OC se encuentre en estado PUBLICADA, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración que: i) la OC y la orden de compra²⁷ digitalizada asociada a ésta, podrán ser visualizadas a través del módulo de Convenio Marco; ii) la OC y la orden de compra²⁸ digitalizada asociada a ésta, formalizarán la relación contractual entre ambos, para todos los efectos legales, siempre que ésta haya sido generada cumpliendo los requisitos obligatorios previstos en el numeral 2.1.9.
- 2.1.11 La ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, deberán tener en consideración que las causales que facultan el rechazo de la OC por parte de éste último son: i) el monto total de la OC (incluido el IGV y gastos de envío) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al CATÁLOGO; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; y iii) la orden de compra²⁹ digitalizada no guarde relación con las condiciones señaladas en la OC.
- 2.1.12 La OC obtendrá el estado RECHAZADA mediante el registro manual del rechazo³⁰ realizado por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de la OC, como consecuencia de la aplicación de facultades por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** respecto de las causales de rechazo previstos en el numeral 2.1.11, transcurrido éste plazo, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** perderá la facultad de rechazo. Con el estado RECHAZADA, anula la formalización de la relación contractual realizada mediante el procedimiento previsto en el numeral 2.1.10, siempre que ésta se haya dado en función del cumplimiento estricto de las causales.
- 2.1.13 Respecto del plazo de entrega asociado a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) éste será contabilizado desde el primer día calendario siguiente de efectuada la generación del estado PUBLICADO; ii) en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer día hábil siguiente inmediato; y iii) el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: "ESPERANDO ENTREGA" desde el primer día calendario siguiente de efectuada la generación del estado PUBLICADO y hasta el enésimo (n) día calendario siguiente ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO como plazo de entrega o el momento previo de publicación de la conformidad de la prestación en el sistema, lo que ocurra primero.
- 2.1.14 Respecto de la conformidad de la prestación³¹ asociada a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) ésta deberá otorgarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la recepción de los productos; ii) el documento que constituya la conformidad de la prestación deberá publicarse en forma digitalizada, a través de la carga³² de un archivo (en formato pdf o zip) que lo contenga, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la recepción de los productos; iii) la publicación detallada en el punto anterior formalizará el otorgamiento de la conformidad de la prestación; iv) en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer día hábil siguiente inmediato; y v) el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: "ESPERANDO CONFORMIDAD" desde el primer día calendario siguiente de culminado el plazo de entrega ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y hasta el décimo (10) día calendario siguiente de culminado el plazo de entrega ofertado por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO o el momento previo de publicación de la conformidad de la prestación en el sistema, lo que ocurra primero.
- 2.1.15 La ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración como parte de la publicación de la conformidad de la prestación en el sistema, por parte del primero: i) si la prestación se efectuó de manera satisfactoria (cumpliendo las condiciones pactadas) deberá registrar la conformidad de la prestación, luego de lo cual la OC obtendrá el estado CONFORME; ii) si la prestación se efectuó con retraso injustificado en su ejecución, deberá registrar la conformidad de la prestación (adjuntando la documentación que sustente la penalidad aplicada a la OC) y el monto de la penalidad que se haya determinado, luego de lo cual la OC obtendrá el estado PENALIZADA; iii) si la prestación se efectuó con resolución parcial de la OC, deberá registrar la conformidad de la prestación (adjuntando la documentación que sustente el descuento aplicado a la OC), el monto de la penalidad, de ser el caso y las fichas-producto que se haya determinado descontar (retirar), luego de lo cual la OC

²¹ Refiérase al Plan Anual de Contrataciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

²² Refiérase al Sistema Integrado de Administración Financiera.

²³ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²⁴ Ibid. 23

²⁵ Ibíd. 23

²⁶ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁷ Ibíd. 23

²⁸ Ibíd. 23

²⁹ Ibíd. 23

³⁰ Refiérase en función a los procedimientos establecidos en el módulo de Convenio Marco.

³¹ Refiérase a la conformidad de la prestación generada por la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a lo previsto en el REGLAMENTO.

Ibid. 26

obtendrá el estado PARCIAL; y iv) si la prestación no se efectuó, deberá registrar la resolución de la OC (adjuntando la documentación que sustente la resolución de la OC consentida o arbitralmente firme), luego de lo cual la OC obtendrá el estado RESUELTA, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**.

2.1.16 Respecto del pago de la prestación³³ asociada a la OC, la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberán tener en consideración: i) éste deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contabilizados desde el día calendario siguiente de efectuada la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL; ii) éste deberá registrarse de manera manual por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del módulo respectivo dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, luego de lo cual obtendrá el estado "PAGADA"; iii) en caso el vencimiento de dicho plazo coincida con un día no hábil, éste será trasladado para el primer día hábil siguiente inmediato; iv) el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: "ESPERANDO PAGO" desde el primer día siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL y hasta el momento previo del registro del pago o vigésimo (20) día calendario siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, lo que ocurra primero. Si llegado el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de la generación del estado CONFORME, PENALIZADA o PARCIAL, la ENTIDAD CONTRATANTE no hubiese registrado de manera manual el pago respectivo, el sistema mostrará una alerta visual detallando el mensaje: "ADEUDANDO PAGO".

24. VALOR MÍNIMO DE ATENCIÓN

El valor mínimo de atención es aquel monto establecido a partir del cual el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se encuentra obligado a atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El valor mínimo de atención aplicable para todos los CATÁLOGOS detallados en la sección 16 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, será de doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles peruanos (PEN), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y gastos de envío.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a atender órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, cuyos montos sean inferiores al valor mínimo de atención establecido, en cuyo caso dichas órdenes de compra se encontrarán dentro del ámbito de aplicación de la LEY, el REGLAMENTO, la DIRECTIVA, el presente Acuerdo, las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN y las demás disposiciones que le fueran aplicables.

25. PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco, que incorpora la orden de compra³⁴ digitalizada, formaliza la relación contractual únicamente entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, para todos los efectos legales, siempre que sobre ésta el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no haya aplicado la facultad de rechazo dentro del primer día hábil siguiente de generada.

26. PAGO

El pago de las prestaciones será de absoluta responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE** y se efectuará luego de otorgada la conformidad de la prestación, no pudiendo exceder el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la prestación.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en caso se retrase injustificadamente en la atención de la prestación contratada, de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO**.

28. FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a rechazar las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) la **ENTIDAD CONTRATANTE** mantenga con él obligaciones vencidas e impagas derivadas de cualquier tipo de relación contractual, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo; ii) el monto de la orden de compra sea inferior al valor mínimo de atención, o iii) la orden de compra ³⁵ digitalizada no guarde relación con las condiciones establecidas en el módulo de Convenio Marco, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haga uso de la facultad de rechazo, sin encontrarse en alguna de las causales indicadas previamente, el OSCE podrá aplicar la suspensión de sus fichas-producto, conforme a las condiciones establecidas en las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

29. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

Las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los **CATÁLOGOS** por los siguientes casos:

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su ARCHIVO-PROPUESTA.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y
 condiciones que éste señale.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.

³³ Refiérase a la transferencia de los recursos presupuestarios asociados a la prestación hacia el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

³⁴ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y firmas respectivas de los responsables que autorizaron la contratación.

³⁵ ibíd. 34

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente Acuerdo y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN, del presente Acuerdo, del ARCHIVO-PROPUESTA, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreando responsabilidad al OSCE. Dichas controversias podrán ser resueltas mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad a lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO.

31. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través del módulo de Convenio Marco, y ésta se encuentre consentida o arbitralmente firme, deberán comunicar por escrito tal situación al órgano especializado del **OSCE** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento del TRIBUNAL los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el REGLAMENTO.

32. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

- 1. Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser excluidas de los CATÁLOGOS por las siguientes causales:
 - 1.1 Vencimiento del plazo de vigencia del presente Acuerdo. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
 - 1.2 Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud.
 - 1.3 Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a las fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
 - 1.4 Incumplimiento injustificado del PROYEEDOR ADJUDICATARIO de las obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a la resolución consentida o arbitralmente firme de las mismas. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a las fichas-producto respecto de las cuales se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1.1 y 1.4, la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los numerales 1.2 y 1.3 corresponderá a **OSCE** analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de las fichas-producto

- 2. El **PROYEEDOR ADJUDICATARIO** será excluido de los **CATÁLOGOS** por las siguientes causales:
 - 2.1 Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LEY.
 - 2.2 Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
 - 2.3 Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, será causal de reincorporación a los CATÁLOGOS, una vez transcurrido noventa (90) días calendarios contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del proveedor adjudicatario se producirá respecto de todos los Acuerdos que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Acuerdos.

33. SANCIONES

El participante, postor y **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la **LEY** y en el **REGLAMENTO**.

34. COBERTURA Y COSTOS DE ENVÍO

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá responder las solicitudes de cotización de costo de envío generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**, como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de generada ésta. En caso no se registre respuesta en el plazo indicado, el módulo de Convenio Marco asignará de manera automática costo de envío cero (S/. 0.00) a dicha solicitud, al tercer día hábil siguiente de generada ésta.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**, que tengan como lugar de entrega una región coberturada por éste, incluidas las provincias y distritos que la conformen.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a ofertar cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen, incluidos los distritos que la conformen. Es preciso indicar que la región y provincia de origen del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará determinada por aquellas registradas en el **RNP** durante la etapa de registro de participantes.

La provincia de origen de un consorcio, estará determinada por aquella registrada en el RNP durante la etapa de registro de participantes, por aquel integrante del consorcio que haya gestionado el registro de participación a través de la zona segura del SEACE (con su usuario y contraseña habilitada por el RNP).

Las provincias de Lima y Callao deberán considerarse como una provincia única para efectos de atención de cobertura y asignación de costo de envío.

35. VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio Marco, será de un (01) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales, siempre que dichos períodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan los tres (03) años.

36. RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

La decisión de renovar la vigencia del Acuerdo de Convenio Marco recaerá en el Titular del **OSCE**, previo informe de su órgano especializado, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco, se regirá por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación respectivo, éste podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del **SEACE** al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los CATÁLOGOS, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no al órgano especializado del OSCE en el plazo que indique el procedimiento de renovación de vigencia respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el órgano especializado del OSCE deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Acuerdo de Convenio Marco renovado. El órgano especializado del OSCE, pondrá a disposición del PROVEEDOR ADJUDICATARIO los formatos correspondientes para dichos fines.

El órgano especializado del OSCE podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los CATÁLOGOS, que será comunicado a través del SEACE. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

37. INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS

El OSCE, de oficio, podrá establecer un procedimiento de incorporación de fichas-producto a los CATÁLOGOS, que será comunicado al PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos productos, se extenderán a éstos las consideraciones establecidas en el Acuerdo del Convenio Marco, por lo que no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

38. ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS

El OSCE, de oficio, asignará un equipo especializado para la asistencia y soporte a los CATÁLOGOS, encargado de la administración de las solicitudes referentes a mejoras, entre otras, realizadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, conforme a las condiciones establecidas en las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN.

39. REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO

El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto del presente Acuerdo, se encontrará facultada para:

 Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los CATÁLOGOS o, incluso, las efectuadas en virtud de los CATÁLOGOS.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificarán las fichas-producto correspondientes.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, el **OSCE** evaluará la pertinencia de excluir de los **CATÁLOGOS** respectivos, aquellas fichas-producto cuyos precios y/o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto, se excluirán las fichas-producto correspondientes de los **CATÁLOGOS**, sin responsabilidad de las partes.

 Dar por finalizado el presente Acuerdo cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

40. REGISTRO DE MEJORAS

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejaran de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Estas mejoras podrán ser permanentes en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) cobertura de atención, v) descuento al precio unitario según volumen, vi) plazo de entrega, vii) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, viii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y iv) tiempo de solución para atención de garantías; o temporales en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a solicitar al órgano especializado del **OSCE**, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato.

41. REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO no estará facultado a solicitar reajuste de precios respecto de las fichas-producto de los CATÁLOGOS.

42. EXISTENCIAS (STOCK)

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejaran de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) cero, ésta será visualizada en los CATÁLOGOS respectivos.

43. DIFUSIÓN

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá participar de manera obligatoria en todas las actividades de difusión del presente Acuerdo, refiérase a encuentros, ferias u otros, de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el **OSCE**.

44. OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Convenio Marco el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará obligado a proporcionar la información que el **OSCE** requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale. La información proporcionada podrá ser incorporada en las fichas-producto de los **CATÁLOGOS** según lo disponga el **OSCE**.

45. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CATÁLOGOS

El órgano especializado del OSCE, se reservará el derecho de proporcionar información referida a los CATÁLOGOS que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación de dichos CATÁLOGOS de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del SEACE y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participantes.

46. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en las Bases, se regirán supletoriamente por la LEY y su REGLAMENTO, y la DIRECTIVA, según corresponda.

47. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES COMERCIALES

Requerimientos Técnicos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

Conforme a la información registrada en la ficha-producto, incluyendo imagen y ficha técnica, cuando corresponda, incorporada en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA y que corresponde a las siguientes categorías:

	Computadoras de escritorio
1	COMPUTADORA D/ESCRITORIO
2	COMPUTADORA TODO EN UNO
3	ESTACIÓN D/TRABAJO
4	KIT TECLADO/MOUSE
5	MONITOR

	Portátiles
1	COMPUTADORA PORTÁTIL
2	ESTACIÓN D/TRABAJO PORTÁTIL
3	TABLETA

	Proyectores
1	PROYECTOR D/ESCRITORIO
2	PROYECTOR D/INSTALACIÓN
3	PROYECTOR PORTÁTIL

	Escáneres
1	ESCÁNER D/DOCUMENTOS
2	ESCÁNER D/LIBROS
3	ESCÁNER D/PLANOS

De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

1.2 Condición de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán nuevos. Bajo ningún caso, podrán ser remanufacturados.

1.3 Empaque de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán entregados en el empaque original del fabricante (en condiciones óptimas) e incluyendo el contenido.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega:

Refiérase a los plazos de entrega máximos ofertados para las fichas-producto en función de las regiones coberturadas. Dicho plazo será contabilizado en días calendario contados desde el primer día siguiente de publicada la orden de compra, siempre que ésta no haya sido rechazada. Si el vencimiento de un plazo de entrega máximo coincide con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **REGLAMENTO**³⁶.

2.2 Disponibilidad de existencias (stock):

Refiérase a las existencias (stock) ofertados para las fichas-producto. Dicha disponibilidad podrá reducirse (incluso hasta cero) o ampliarse directamente a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) cero, ésta no será visualizada en los CATÁLOGOS respectivos.

2.3 Garantía comercial

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación, de atención en sitio (on-site³⁷) y provista por un centro de atención de servicio (CAS) autorizado por el fabricante o marca, ofertada para las fichas-producto tomando como base los plazos mínimos considerados en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recepcionado el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación:

Refiérase al periodo de tiempo en que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá obtener, previa solicitud, el reemplazo³⁸ de un producto, en caso de defectos de fabricación, ofertados para las fichas-producto tomando como base el plazo mínimo previsto en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA de siete (07) días calendario. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día calendario siquiente de enviada la solicitud por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El reemplazo no deberá generar ningún costo a la ENTIDAD CONTRATANTE.

2.5 Tiempo de respuesta para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo en que la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso reporte defectos de fabricación del producto, deberá obtener respuesta indicándosele la fecha de llegada máxima programada del personal técnico designado por el centro de atención de servicio (CAS) autorizado por el fabricante o marca, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para las fichas-producto. Dicho plazo será contabilizado desde el momento del registro de la solicitud.

Se ha establecido en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para este punto, el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

2.6 Tiempo de solución para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo en que la ENTIDAD CONTRATANTE, deberá obtener solución al defecto de fabricación del producto que haya reportado, por parte del personal técnico designado por el centro de atención de servicio (CAS) autorizado por el fabricante o marca, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para las fichas-producto. Dicho plazo será contabilizado en días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente de la fecha de llegada máxima programada del personal técnico designado por el centro de atención de servicio (CAS) autorizado por el fabricante o marca, al lugar donde se encuentre el producto.

No se ha establecido en el aplicativo MATRIZ DE PROPUESTA para este punto, plazo máximo alguno.

³⁶ Supletoriamente se aplicara lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

³⁷ Refiérase al desplazamiento del técnico al lugar de ubicación del equipo.

³⁸ Refiérase por un producto nuevo idéntico, o en caso la ENTIDAD CONTRATANTE lo estime conveniente por un producto de iguales o superiores características.